

5535

Bp. 061100 - 010489-16



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO «LA UAEM», REPRESENTADA POR EL DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, SECRETARIO ACADÉMICO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INGENIERÍA (URUGUAY), REPRESENTADA POR SU DECANA, ING. MARÍA SIMON, EN LO SUCESIVO «LA UDELAR», Y A QUIENES, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 16 de agosto de 2013 en Uruguay y 19 de septiembre de 2013 en México, «LAS PARTES» suscribieron un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a «LAS PARTES» y a la sociedad.

Con base en lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio Especifico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA «LA UAEM»:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 248201, de fecha 18 de abril del 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp: UAEM ABOGADO GENERAL REVISION JURIDICA]

I.3 Que dentro de su estructura académica se encuentra el centro de investigación en ingeniería y ciencias aplicadas «CIICAP», el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente convenio.

I.4 Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

## II. DECLARA «LA UDELAR»

II.1 Que es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. Es pública, autónoma y tiene 167 años, fue fundada en 1849.

II.2 Trabaja en todo el país, y se organiza en 15 facultades, 4 institutos, 4 escuelas, 2 centros regionales y 1 región, con muchas ramas y centros experimentales. Es dirigida por un Consejo Directivo Central, un rector y una Asamblea General del Claustro. Está dividida en tres grandes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Artística; Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat; Ciencias de la Salud. A su vez, integran estas áreas grupos de escuelas (facultades) y centros universitarios e institutos que tienen sus consejos y claustros de facultad, decanos y directores.

II.3 Dentro de su estructura académica se encuentra la Facultad de Ingeniería, formando parte del área Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y del Hábitat, en conjunto con las Facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciencias, Química, Agronomía y Veterinaria. Desde hace 131 años (fundada en 1885) es la única institución pública de educación superior en ingeniería del Uruguay. Su objetivo es la formación de profesionales capacitados para afrontar las necesidades y demandas del sector productivo, así como contribuir al desarrollo de la sociedad.

II.4 El Dr. Roberto Markarian, en su carácter de rector, fue designado el 2 de septiembre de 2014 y la decana de la Facultad de Ingeniería es la Prof. María Simon designada el 4 de febrero de 2015.

II.5 El RUT (Registro Único Tributario) es 214 393 430 017.

II.6 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el de la Facultad de Ingeniería, ubicado en Julio Herrera y Reissig 565, C. P. 11.300 Montevideo, Uruguay.

## III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento, firmado a la vista de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. «LAS PARTES»** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración académica en el área de Ingeniería, entre el Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas (CIICAp) de «**LA UAEM**» y la Facultad de Ingeniería de «**LA UDELAR**», con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.

**SEGUNDA.** Características de la colaboración académica.

- A) La colaboración se dará entre los integrantes del cuerpo académico «Optimización y Software» de «**LA UAEM**» y el grupo de investigación «Procesamiento Paralelo Aplicado» de «**LA UDELAR**».
- B) Los docentes de «**LA UAEM**» podrán impartir cursos en línea en apoyo al posgrado de la Facultad de Ingeniería de «**LA UDELAR**», de igual manera los docentes de «**LA UDELAR**» podrán impartir cursos en línea en apoyo al Posgrado en Ingeniería y Ciencias Aplicadas del CIICAp de «**LA UAEM**», previo acuerdo por semestre entre «**LAS PARTES**».
- C) Los docentes de «**LA UAEM**», podrán participar como coasesores de tesis de alumnos del posgrado de la Facultad de Ingeniería de «**LA UDELAR**», asimismo los docentes de «**LA UDELAR**» podrán fungir como coasesores de tesis del Posgrado en Ingenierías y Ciencias Aplicadas del CIICAp de «**LA UAEM**».
- D) Los docentes participantes en las actividades de los incisos B) y C), recibirán un reconocimiento por su participación académica.

**TERCERA.-** Para una adecuada coordinación en el desarrollo e implementación de las actividades «**LAS PARTES**» establecerán una Comisión Técnica, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Por parte de «**LA UAEM**».

- Dr. Pedro Antonio Márquez Aguilar.- Director del CIICAp.
- Dr. Marco Antonio Cruz Chávez.- Profesor Investigador del CIICAp.

Por parte de «**LA UDELAR**»

- Dr. Sergio Enrique Nesmachnow Cánovas.- Profesor Investigador de la Facultad de Ingeniería.

**CUARTA.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

En lo que respecta a «**LA UDELAR**», en caso de que se verifiquen aportes financieros a su cargo, deberán contar con informe previo de disponibilidad presupuestal.

En caso de traslados, los gastos de alojamiento, transporte y personales, quedarán a cargo de los alumnos, profesores e investigadores participantes con recursos de proyectos de investigación propios. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en el programa en la localización de alojamiento.

Es obligatorio que los profesores e investigadores participantes cuenten con seguro de salud y gastos médicos válido por el período de estancia, así como la visa correspondiente a la actividad a realizar.

**QUINTA. «LAS PARTES»** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. «LAS PARTES»** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en su país de origen, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

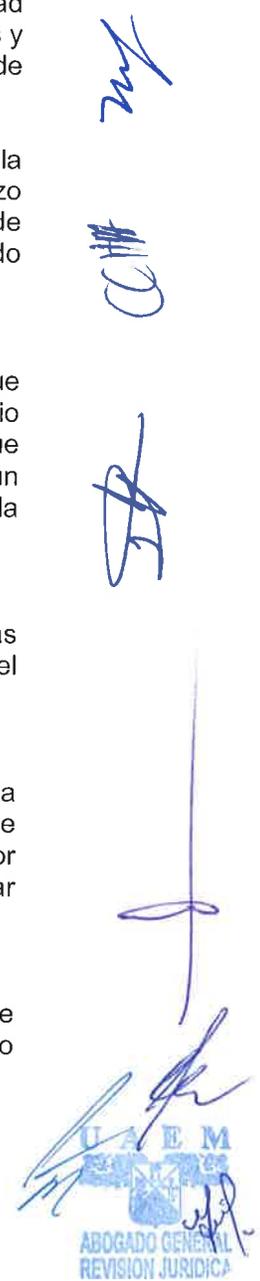
«**LA UDELAR**» se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a figurar en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Los firmantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Será causa de terminación anticipada de las actividades convenidas el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo.

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años, en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento y podrá darse por concluido mediante comunicación por escrito a la contraparte, con un mes de anticipación. Las partes se comprometen a vigilar la conclusión de los proyectos, programas y acciones trascendentes de cooperación.

**DÉCIMA. «LAS PARTES»** convienen que, para cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a lo



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right that appears to be 'U.A.E.M.' and another signature below it.

estipulado en la cláusula décima séptima del convenio general de colaboración del que se deriva el presente acuerdo.

Leído que fue a «LAS PARTES» y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**POR «LA UAEM»**



**DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**POR «LA UDELAR»**



**ING. MARÍA SIMON**  
DECANA FACULTAD DE INGENIERIA

**RESPONSABLES**



**DR. PEDRO ANTONIO MÁRQUEZ  
AGUILAR**  
DIRECTOR DEL CIICAp

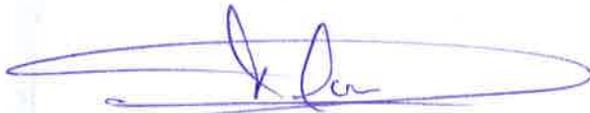


**DR. SERGIO ENRIQUE NESMACHNOW**  
DOCENTE INVESTIGADOR Y DIRECTOR  
DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA



**DR. MARCO ANTONIO CRUZ CHÁVEZ**  
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CIICAp

**REVISIÓN JURÍDICA**  
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM



**LIC. ALFREDO MENA DÍAZ**

EL PRESENTE ACUERDO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA OPERATIVA.